



RAD. 2017-00229. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 02 de agosto de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor LUIS ALBERTO REDONDO MONTERO contra COLFONDOS. Informándole que regresó del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, la que luego de ser recurrida en Casación ante la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia declaró DESIERTO el recurso interpuesto. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00229- 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO REDONDO MONTERO
DEMANDADO: COLFONDOS

Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado de forma física por parte de Honorable Tribunal Superior Judicial del Distrito de Barranquilla - Sala Laboral informando que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Cabe destacar que, mediante auto AL5118 de 27 de 2021, la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral decide declarar DESIERTO el recurso de casación interpuesto por el recurrente, parte demandada, debido a que esta no presentó demanda de casación dentro del término de traslado.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 04 de marzo de 2020 en la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el día 05 de marzo de 2018.

Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“PRIMERO. ADICIONAR la sentencia del 5 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en el sentido de AUTORIZAR a la demandada a deducir del retroactivo de las mesadas ordinarias, los aportes por concepto de salud con destino a la EPS a la que se encuentre afiliado o sea de su preferencia.

SEGUNDO. CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

TERCERO. Costas en esta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. Señálese como agencias en derecho en esta instancia la suma equivalente a 2 SMMLV”.

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandada. Por consiguiente, se fijarán en el equivalente al 7% sobre los valores resultantes a favor del actor, de conformidad a lo dispuesto en el literal (ii), numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya liquidación se realizará hasta el 30 de junio de 2022.

Con todo, ha de precisar el Despacho que, en este asunto, el valor de las agencias en derecho se calculará con base en las sumas deslindadas de la condena impuesta, que no, sobre el valor de lo pedido conforme se señala en el mencionado Acuerdo, toda vez, que la parte demandante no señaló un monto concreto de cara a de las pretensiones a las cuales aspiraba al momento de presentar el libelo. Así, efectuada la liquidación del retroactivo pensional e intereses moratorios al corte del 30 de junio de 2022, las agencias en derecho corresponden a \$5.038.725,65., conforme el cuadro que se expone a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Retroactivo pensional causado 7-03-2016 a 28-02-2018	18.598.908.20
Indexación	552.622.08
Retroactivo pensional causado 1º-03-2018 a 30-06-2022	48.102.672,00
Indexación	11.554.968,18
Subtotal	78.809.170.46
Menos:	
Descuento salud 7-03-2016 a 28-02-2018	3.180.116.16
Descuentos a salud 1º-03-2018 a 30-06-2022	3.647.259,12
Total	71.981.795.18



Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 04 de marzo de 2020, en cuanto ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado el día 05 de marzo de 2018.

2. FIJAR agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada COLFONDOS por la suma de \$5.038.725,65.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.